



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12587

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Daniel Oscar Ehnes
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castan
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2016 - Ley XVIII N° 95 - Dto. N° 1903 - Sustitúyase el Monto Establecido en el artículo 2° de la Ley XVIII N° 27 «Pensión Graciable Asistencial» Modificado por el artículo 1° de la ley XVIII N° 86 2

DECRETOS PROVINCIALES

Poder Ejecutivo
Año 2016 - Dto. N° 1901-Vétase Proyecto de Ley 2-3
Año 2016 - Dto. N° 1902-Vétase Parcialmente Proyecto de Ley 3-4

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2016 - Res. N° 310 a 318 4-6
Tribunal de Cuentas
Año 2016 - Res. N° 236 a 239, 243 a 248 6-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2016 - Res. N° 477, 511 a 514 10-11
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2016 - Res. N° IV-283 a IV-287 11-12
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2016 - Res. N° 114 y 115 12
Ministerio de Salud
Año 2016 - Res. N° XXI-719 a XXI-727 13-15
Secretaría de Cultura
Año 2016 - Res. N° XVII-48 15
Secretaría de Trabajo
Año 2016 - Res. N° VIII-56 y VIII-57 15
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural
Año 2016 - Res. N° XIV-10 15
Instituto Provincial del Agua
Año 2016 - Res. N° 136 15-16

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2016 - Res. Conj. N° II-513 y V-395 16
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
y Ministerio de la Producción
Año 2016 - Res. Conj. N° XII-353 y XXIII-74 16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico
Año 2016 - Disp. N° 102 a 113 17-18
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2016 - Disp. N° 282 a 287 y 295 18-22

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2016 - Acuerdo N° 489 a 498 22-26

DECLARACIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2016 - Declaración N° 106 a 114 26-28

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 29-36

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

SUSTITÚYASE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY XVIII N° 27 «PENSIÓN GRACIABLE ASISTENCIAL» MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY XVIII N° 86.

LEY XVIII N° 95.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el monto establecido en el artículo 2° de la Ley XVIII N° 27 de la Pensión Graciable Asistencial, modificada por el artículo 1° de la Ley XVIII N° 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- A los beneficiarios comprendidos en el artículo anterior se les abonará en concepto de pensión graciable una suma mensual equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del salario mínimo fijado para el ingresante de la Administración Pública Provincial, de la Ley I N° 74.

Cuando se trate de beneficiarios comprendidos en el inciso b) del artículo 1° con más de un adicional del diez por ciento (10 %) del salario mínimo referido, por cónyuge o conviviente de más de sesenta (60) años de edad, por hijo menor de dieciséis (16) años a su cargo o por cónyuge o conviviente discapacitado.

Por hijo discapacitado a su cargo, o por cónyuge, conviviente o hijo comprendidos en las previsiones del inciso c) del artículo anterior, con más un adicional del veinte por ciento (20 %) del salario mínimo referido.

Los montos establecidos en el presente artículo serán actualizados conforme los aumentos periódicos que sufran los salarios mínimos referidos.

Los beneficiarios de la presente Ley recibirán con los haberes mensuales de junio a diciembre de cada año una asignación adicional complementaria equivalente a la mejor recibida en el semestre anterior.».

Artículo 2°.- Establézcase a partir del 1° de julio de 2016, el incremento del monto mensual correspondiente a los beneficiarios de Pensiones Graciables Asistenciales previstas en la Ley XVIII N° 27, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°.- Autoríase al Poder Ejecutivo a incrementar y adecuar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RAÚL ALEJANDRO FERNANDEZ
Secretario Legislativo

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1903/16

Rawson, 14 de Diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del monto establecido en el artículo 2° de la Ley XVII N° 27 de la Pensión Graciable Asistencial, modificada por el artículo 1° de la Ley XVII N° 86; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de noviembre de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII – N° 95
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
DR. GILARDINO ALBERTO

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 1901

Rawson, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de noviembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 154/16 - P.H.L., el día 25 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se declara la Emergencia Pública en materia de violencia de género en el ámbito de la Provincia del Chubut, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su sanción;

Que al respecto se han expedido las áreas especializadas en el tema pertenecientes al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia y a la Mesa Provincial de Enlace de Interpoderes contra la Violencia Familiar y Género creada por Decreto N° 1767/16;

Que en primer lugar es dable poner de manifiesto que la temática de violencia de género es prioridad para este Poder Ejecutivo, tal como surge de las políticas públicas que se implementan con la Mesa de Enlace citada en el párrafo que antecede;

Que de ese modo de busca un cambio de paradigma procurando la implementación de políticas transversales de forma articulada con los tres poderes del Estado, lo cual no se ve reflejado en el proyecto bajo análisis, el cual prevé un proceso unilateral, unívoco e imperativo que omite la coyuntura socio-histórica actual y la complejidad y diversidad de actores sociales y de ámbitos de incumbencia;

Que asimismo, muchas de las acciones que propone el Proyecto se encuentran ya contempladas en la Ley XV N° 12, aún sin reglamentar y respecto de la cual este Poder Ejecutivo presentará un trabajo mancomunado propiciando su modificación;

Que por otro lado, se elude hacer mención dentro del articulado a varios sujetos que cada día resultan víctimas de violencia de género, como por ejemplo las mujeres transexuales, entre otros, lo que lo aleja de la pluralidad y equidad pretendidas;

Que respecto de la creación de casas refugios, el Ministerio de la Familia y el de Salud provinciales ya se encuentran trabajando en el fortalecimiento de los espacios con los que cuentan algunas ciudades, en la construcción de otros y realizando relevamientos para dotarlos de mayores recursos;

Que sumado a lo expuesto, en estricta consonancia a las restantes observaciones de las áreas mencionadas y coincidiendo en la necesidad de contar con profesionales especializados para dar respuesta a la problemática de violencia planteada, por razones obvias de gravedad y trascendencia se entiende oportuna la participación de distintos organismos más allá de la Dirección de Género;

Que por los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.-Vétase el Proyecto de Ley mediante el cual se declara la Emergencia Pública en materia de violencia de género en el ámbito de la Provincia del

Chubut, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su sanción, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de noviembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 154/16 - P.H.L., el día 25 de noviembre de 2016.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.-Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
DR. GILARDINO ALBERTO

PODER EJECUTIVO: Vétase Parcialmente Proyecto de Ley

Dto. N° 1902

Rawson, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de noviembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 154/16 P.H.L. el día 25 de noviembre de 2016, referido a establecer un marco para la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria, en pos del desarrollo sustentable y competitivo de la Provincia del Chubut;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto establece un marco para la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria, coordinar, organizar y ejecutar distintas acciones junto a los actores empresariales y sociales, en pos del desarrollo sustentable y competitivo de la Provincia;

Que dicho proyecto entiende a la responsabilidad social empresaria como la responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades sobre la sociedad y el ambiente;

Que el gobierno firmará con los actores destinatarios convenios que formalicen el compromiso de Responsabilidad Social Empresaria;

Que el proyecto propicia la modificación del artículo 102° de la Ley II N° 76, incorporando la prohibición de contratar con la Administración Pública Provincial a quienes no hubieren firmado con el Gobierno Provincial, convenios que formalicen la adhesión a programas de Responsabilidad Social Empresaria;

Que dicha modificación propiciada no tiene antecedentes en otra norma provincial, resultando demasiado limitativa, disponiendo un requisito para contratar con la provincia y que constituiría un obstáculo a la libertad de contratar con la misma;

Que por las consideraciones expuestas este Poder Ejecutivo y uso de las facultades que otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetarlo parcialmente;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de noviembre de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 154/16 P.H.L. el día 25 de noviembre de 2016, suprimiéndose el artículo 6° modificatorio del artículo 102° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

MARIO DAS NEVES
DR. GILARDINO ALBERTO

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 310/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N° 419, 420 y 421/16-P/HL., dictadas por la Presidencia de esta H. Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 311 /16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder una prórroga de siete (7) días solicitada por el Poder Ejecutivo Provincial para dar respuesta al pedido de informes formulado mediante la Resolución N° 300/16-HL, referida al estado actual del servicio de producción y distribución de agua potable en la localidad de Las Plumas.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 312/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 1720/16 al Proyecto de Ley sancionado por esta Legislatura el día 20 de octubre de 2016, por el cual se deroga la Ley I N°459 y sustituye el artículo 3° de la Ley I N° 296, del Sistema Provincial de Protección integral a las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°.- Insistir en la sanción del Proyecto de Ley.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 313/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 1722/16 al Proyecto de Ley sancionado por esta Legislatura el día 20 de octubre de 2016, por el cual se establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar, cuyo principal propósito es lograr condiciones más dignas para el productor y su grupo familiar.

Artículo 2°.- Insistir en la sanción del Proyecto de Ley.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 314/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 1723/16 al Proyecto de Ley sancionado por esta Legislatura el día 20 de octubre de 2016, por el cual se establece el Régimen de Incompatibilidades del cargo de Diputado con cualquier otro empleo o función a sueldo, nacional, provincial o municipal.

Artículo 2°.- Insistir en la sanción del Proyecto de Ley.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL

PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 315/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 874/16 al Proyecto de Ley sancionado por esta Legislatura el día 26 de mayo de 2016, por el cual se declara de interés provincial la acción médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional y la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Artículo 2°.- Insistir en la sanción del Proyecto de Ley.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 316/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Juez Civil y Comercial de la ciudad

de Comodoro Rivadavia al Dr. Manuel Horacio PIS DIEZ (D.N.I. N° 16.100.524).-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 317/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia a la Dra. María Fernanda ZANATTA (D.N.I. N° 23.779.199).-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 318/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo la realización de las «Jornadas Procesales de la Patagonia», que se llevarán a cabo los días 07 y 08 de abril de 2017 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 236/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35751, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 604/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Jorge César ACINAS; Tesorero: Sra. Diana Alexandra PALAVECINO (a partir del 02/05/16) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro Presidente: Sr. Jorge César ACINAS; Tesorero: Sra. Diana Alexandra PALAVECINO (a partir del 02/05/16) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo

apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 237/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35.782, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 594/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rio Pico no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos Gustavo MACHADO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS (desde el 07/04/16) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rio Pico; Intendente: Sr. Marcos Gustavo MACHADO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS (desde el 07/04/16) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 238/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35783, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 612/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Rio Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables

Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge BARRERA

Tesorerera: Sra. Silvia CABRAL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Rio Senguer; Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge BARRERA Tesorerera: Sra. Silvia CABRA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 239/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35789, año 2016, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 603/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumpli-

miento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA y Tesorero: Sra. Ana MORALES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA y Tesorero: Sra. Ana MORALES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 243/16

Rawson (Chubut) ,16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35764, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 608/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido la nota de elevación informándola puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Tesorera: Sra. Viviana Gisel GONZALEZ; Secretaria de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Tesorera: Sra. Viviana Gisel GONZALEZ; Secretaria de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y

Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 244/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente Nº 36007, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 614/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Ing. Rossana ARTERO; Secretaria de Hacienda: Sr. Esteban Darío CASTAN de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson:

Intendente: Ing. Rossana ARTERO; Secretaria de Hacienda: Sr. Esteban Darío CASTAN

a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 245/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35770, año 2016, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA-S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 609/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente:: Sr. Marcelo LIMARIERI; Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina; Intendente: Sr. Marcelo O. LIMARIERI; Secretaria de Gobierno; Sra. Cintia Karina LAGOS a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 246 /16

Rawson (Chubut), 16 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 35676, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DEL DIQUE F. AMEGHINO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 572/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas pendientes de subsanar del Ejercicio 2016, por la Comuna Rural del Dique F. Ameghino.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma

legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Guillermo O. Araneda (hasta el 14/12/2015); Presidente: Sra. Maria Cristal Azparren (desde el 14/12/2015); Vicepresidente: Sr. José L. Vargas (desde el 14/12/2015 hasta el día 31/03/16).-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural del Dique F. Ameghino: Ex Presidente: Guillermo O. Araneda (hasta el 14/12/2015); Presidente: Sra. Maria Cristal Azparren (desde el 14/12/2015); Vicepresidente: Sr. José L. Vargas (desde el 14/12/2015 hasta el día 31/03/16), a dar respuesta al Informe N° 572/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 572/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 247/16

Rawson (Chubut), 16 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35676, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DEL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 607/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados

por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. María Cristal AZPARREN de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino : Presidente: Sra. María Cristal AZPARREN a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 248/16

Rawson (Chubut), 18 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 33428, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYEN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 617/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de la revisión del primer semestre del Ejercicio 2015, por la Municipalidad de Epuypén.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Antonio Reato; Secretaria

ria de Hacienda: Sr. Jorge Congregado.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Epuypén; Intendente Municipal: Sr. Antonio Reato; Secretaria de Hacienda: Sr. Jorge Congregado, a dar respuesta al Informe Nº 617/16-F*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formal cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 617/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Res. Nº 477

17-11-16

Artículo 1º.- Rectificar el Anexo I de la Resolución ME Nº 247/16 de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Educación Integral de la Sexualidad. Prevención del Abuso Sexual Infantil en el Ámbito Escolar».

Lugar y Fechas de Realización:

- Comodoro Rivadavia: 19, 20 y 21 de noviembre de 2015.

- Sarmiento: 21, 22 y 23 de abril de 2016.

- Trelew: 26, 27 y 28 de mayo de 2016.

- Puerto Madryn: 23, 24 y 25 de junio de 2016.

Destinatarios: docentes de Educación Inicial y Primaria.

Carga horaria: treinta (30) horas reloj para cada una de las sedes.

Capacitadores: Dra. Claudia Amelia Amigo y la Prof. María Esther Quiroga.

Res. Nº 511

05-12-16

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa con la firma «CAPSA CAMIONES PATAGÓNICOS S.A.» CUIT Nº 30-58225398-2, concesionario oficial de la marca

Chevrolet, en concepto de la reparación integral del motor Chevrolet Captiva, dominio L XO - 600, el cual pertenece a la flota automotriz del Ministerio de Educación, para el uso exclusivo del señor Ministro de Educación, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$293.159,71), en los términos de lo dispuesto por el Artículo 95º, Inciso c), Apartado 6 de la Ley II - Nº 76, reglamentado por el Decreto - Nº 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Partidas 2.5.6 – 2.9.6 y 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 512**07-12-16**

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los beneficios de Becas comunes otorgados a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios.

Artículo 2º.- Adjudicar, las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondientes al mes de septiembre de 2016, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.354.500,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 513**07-12-16**

Artículo 1º.- Dar de baja a partir de la fecha que en cada caso se indica, los beneficios de Becas de Retención otorgados a los alumnos de los Niveles Primario y/o Secundario.-

Artículo 2º.- Adjudicar, las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de Septiembre de 2016, y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 669.650,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 – Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2016.-

Res. Nº 514**07-12-16**

Artículo 1º.- Dar de Baja a partir de la fecha que en cada caso se indica, los beneficios de Becas, Comunes, de Retención y Ser Docente otorgado a los alumnos de los Niveles Universitarios y/o Terciarios.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, de Retención y Ser Docente, correspondiente al mes de septiembre de 2016; para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia, para

estudiantes Universitarios fuera de la Provincia que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.235.400,00).

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto Nº 262/07.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2016.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL
Res. Nº IV-283**07-12-16**

Artículo 1º.- DESIGNASE a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a la agente Marisa Laura ALMADA (M.I. Nº 18.644.353 Clase 1967) cargo Jefe de División Caja Chica y Fondo Permanente - Categoría 12 – Clase III - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de notificación y hasta la designación de un titular.-

Artículo 2º.- Abonar a la agente Marisa Laura ALMADA (M.I. Nº 18.644.353 - Clase 1967) la bonificación especial no remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del citado Departamento Tesorería.-

Res. Nº IV-284**07-12-16**

Artículo 1º.- Designar a cargo de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, incluyendo el manejo de fondos, por el día 12 de diciembre de 2016, a la agente Sandra Dina PIZZO (M.I. Nº 14.973.482 - Clase 1962) quien revista en el cargo Jefe de Departamento Registros Contables Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II de la Ley I Nº 74, ambos cargos dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en la mencionada norma legal.-

Artículo 2º.- Abonar a la agente Sandra Dina PIZZO (M.I. Nº 14.973.482 - Clase 1962) la bonificación especial no Remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Res. Nº IV-285**07-12-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del crite-

rio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a cargo de la Dirección de Despacho, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente Yanilia Andrea REYES (M.I N° 31.069.440 - Clase 1984) Cargo Oficial Superior Administrativo Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 05 de diciembre de 2016 y hasta el 16 de diciembre de 2016.-

Res. N° IV-286 07-12-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 03 de octubre de 2016, la renuncia interpuesta por el agente Sergio Ronaldo Javier MIRANDAALCAZAR (M.I. N° 25.280.740 - Clase 1976) a la Función Profesional - Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará al agente Sergio Ronando Javier MIRANDAALCAZAR (M.I. N° 25.280.740 Clase 1976) dieciocho (18) días de licencia anual por vacaciones parte proporcional correspondientes al período 2016, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° Anexo I Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 2 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

Res. N° IV-287 12-12-16

Artículo 1°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Artículo 61° inciso b) de la Ley I N° 74, en el Sumario Administrativo N° 24-DS- 2016 caratulado «S/Hechos ocurridos en el Depósito de la Subsecretaría de Desarrollo Social» que se tramita por Expediente N° 0448 - MFyPS - 2016, conforme lo resuelto por la Dirección

General de Sumarios a fojas 65/66 de los presentes actuados.-

Artículo 2°.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal, conforme lo expresado por la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno en el punto III-) del Dictamen N° 43 -DS -2016.-

Artículo 3°.- Gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Virtud de la intervención que le compete, conforme lo determinado por el Artículo 48° de la Ley V N° 71.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 114 02-12-16

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora Daniela Mariel PACHANO, D.N.I. N° 28.704.723, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), para la realización de tareas específicas en la Dirección General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a partir del 01 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento: 1.11 - en el Programa: 1 - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2016 la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y en el Programa: 1 - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2017 la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).-

Res. N° 115 02-12-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación directa de la Técnica en Protección y Saneamiento Ambiental Gabriela Beatriz VILLEGAS, D.N.I. N° 35.171.803, llevada a cabo por la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, respecto de los Servicios Prestados en la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, los meses de junio, julio y agosto todos de 2016, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95°, apartado c), incisos 2) y 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable al pago de las Facturas «C» N° 0001- 00000054, por servicios técnicos prestados en el mes de junio, N° 0001-00000055, por servicios técnicos prestados en el mes de julio y N° 0001 - 00000056 por servicios técnicos prestados del 01/08 al 22/08, por la suma total TREINTA Y OCHO MIL TRES-CIENTOS (\$ 38.300), de conformidad al detalle de las mismas.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el ejercicio 2016, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Programa 1 - Actividad 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros servicios técnicos y profesionales.-

MINISTERIO DE SALUD

Res.N°XXI-719 06 -12-16

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de mayo de 2013 y hasta que se disponga lo contrario al agente MORALES, Sebastián (M.I. N° 24.878.325 - Clase 1976), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Esquel al Puesto Sanitario Atilio Viglione ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Res.N°XXI-720 06 -12-16

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de enero de 2015 y hasta que se disponga lo contrario, al agente MEDINA, Leonardo Emmanuel (M.I.N°25.312.220- Clase 1976), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gualjaina al Hospital Zonal Esquel ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Res.N°XXI-721 06 -12-16

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de

septiembre de 2015 y hasta que se disponga lo contrario a la agente KOBBS, María Carolina (M.I. N° 28.390.012 - Clase 1980), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural de Puerto Pirámides dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte al Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res.N°XXI-722 06 -12-16

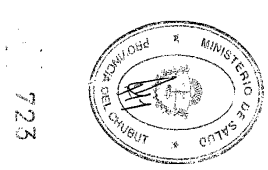
Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 08 de septiembre de 2016 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente NUNEZ DE SOUZA, Josi Valdirene (M.I. N° 94.662.011 - Clase 1979), quien cumple funciones como enfermera mensualizada para la realización de horas guardias, según Artículo 95° Punto a) Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.-

Res.N°XXI-723 06 -12-16

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las horas guardias activas mensuales realizadas por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, en los períodos indicados en el mismo.

Artículo 2°.- Dejase constancia que las horas guardias activas mensuales realizadas por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, se incluyeron en el cupo autorizado para cada uno de los servicios mencionados en dicho anexo N° I excediéndose del mismo.-



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CANT. HORAS GUARDIAS	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO
DAUT, Patricio Amin	27.403.001	1979	Administrativo	120 HS OPERATIVAS ACTIVAS	12/01/2015	30/04/2015	Pro Sanitario Colan Conhut
YEFILAF, Daniela Verónica	29.545.585	1982	Administrativa	330 HS OPERATIVAS ACTIVAS	01/06/2014	31/05/2015	Htal Zonal Esquel

[Handwritten signature]
 Lic. Ignacio Salvador Hernández
 MINISTERIO DE SALUD
 PROVINCIA DEL CHUBUT

[Handwritten signature]
 Lic. Ignacio Salvador Hernández
 MINISTERIO DE SALUD
 PROVINCIA DEL CHUBUT

República Argentina
 Provincia del Chubut
MINISTERIO DE SALUD
 Avenida 539 Rawson (50°)



Res.N°XXI-724 06 -12-16

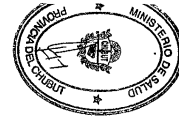
Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las horas guardias activas mensuales realizadas por las personas que se detallan en Anexo I que forma parte integrante del presente resolución, en los distintos establecimientos hospitalarios dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha señalada como inicio y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejase constancia que las horas guardias activas mensuales, se incluyeron en el cupo autorizado para cada uno de los servicios mencionados en dicho anexo, no excediéndose del mismo.

Artículo 3°.- Mensualizase a las personas que se

detallan en el Anexo I que forma parte integrante de presente Resolución, para la realización de horas guardias activas mensuales en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2016

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se imputa en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2016.



724

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CANT. HORAS GUARDIAS	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO
ANTIECO, Laura Cristina	22.615.778	1972	Servicios Generales	319 HS OPER. ACTIVAS	01/10/2015	31/12/2016	Htal Rural Dolavon
AP IWAN, Yanina Alejandra	28.560.133	1981	Servicios Generales	319 HS OPER. ACTIVAS	01/10/2015	31/12/2016	Htal Rural Dolavon
PAZ, Pablo Alejandro	29.130.272	1981	Chefer	390 HS OPER. ACTIVAS	23/11/2015	31/12/2016	Pto Sanitario 28 de Julio

[Signature]
 Dr. Miguel Ángel ALEJANDRO
 Subsecretario de Gestión y
 Coordinación de Políticas
 MINISTERIO DE SALUD

[Signature]
 Dr. Ignacio Salvador Hernández
 MINISTRO DE SALUD
 PROVINCIA DEL CUSHAMEN

Republica Argentina
 Provincia del CUSHAMEN
 MINISTERIO DE SALUD
 Montevideo 555 Rawson (CCH)



Res.N°XXI-725 06 -12-16

Artículo 1°.- Reconocer trescientas (300) horas guardias activas técnicas mensuales realizadas por el Señor ALEUY, Cristian Alejandro (Clase 1979 MI 26.944.806), en el Hospital Rural Cushamen, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Noviembre de 2016 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Abónese la liquidación resultante del reconocimiento efectuado por el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Dejase constancia que las horas guardias activas mensuales realizadas por el mencionado, se incluyeron en el cupo autorizado para el servicio, no excediéndose del mismo.

Artículo 4°.- Mensualizase al Señor ALEUY, Cristian Alejandro, para la realización de trescientas (300) horas guardias activas técnicas mensuales en el Hospital Rural Cushamen, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 5°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se imputó en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste -

Actividad I - Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2016,

Res.N°XXI-726 06 -12-16

Artículo 1°.- Mensualizase a la Señora TINELLO, María Cecilia (Clase 1977 - MI N° 26.344.122), para la realización de ciento sesenta (160) horas guardias activas Profesionales mensuales en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Artículo 2°.- Dejase constancia que las horas guardias activas mensuales realizadas por el mencionado, se incluyeron en el cupo autorizado para el servicio, no excediéndose del mismo.-

Artículo 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se imputó en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida principal 1.0.0 Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - atención medica de Rawson, del presupuesto para el año 2016.-

Res.N°XXI-727 06 -12-16

Artículo 1°.- Reconocer doscientas setenta y cinco

(275) horas guardias técnicas activas mensuales realizadas por la Señora SUELDO, María de las Mercedes (Clase 1985 MI 31.809.090), en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Noviembre de 2016 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Abónese la liquidación resultante del reconocimiento efectuado por el Artículo 1º.-

Artículo 3º.- Dejase constancia que las horas guardias activas mensuales realizadas por la mencionada agente, se incluyeron en el cupo autorizado para el servicio donde se desempeña, no excediéndose del mismo.-

Artículo 4º.- Mensualizase a la Señora SUELDO, María de las Mercedes, para la realización de doscientas setenta y cinco (275) horas guardias activas técnicas mensuales en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Artículo 5º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se imputó en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del presupuesto para el año 2016.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° XVII-48 **02-12-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º, punto 3) de la Ley I - N° 18.

Artículo 2º.- Autorizar a cumplir funciones en la Municipalidad de la ciudad de Rawson a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al agente Mariana Lucia ARIAS (M.I. N° 31.136.132 - Clase 1984), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- El área de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Rawson deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Personal y Despacho de la Secretaria de Cultura.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-56 **01-12-16**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º del mismo

artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 07 de noviembre del 2016, la renuncia Interpuesta por el Señor ASCAGORTA Víctor José (M.I.N° 12.136.845.- Clase 1956), al cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

Res. N° VIII-57 **01-12-16**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 30 de Septiembre de 2016, la renuncia interpuesta por la agente MARTINEZ Gisel Soledad (M.I.N° 33.392.542 - Clase1987), al cargo Jefe Departamento Compras dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. N° XIV-10 **05-12-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º-punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente QUINTANA Joaquín Vicente (D.N.I.N° 8.315.151-Clase 1950) cargo de revista Agrimensor «A» - Código 4-004 – Clase I, Agrupamiento Personal Profesional Planta Permanente del Plantel Básico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural; a partir del día 01 de noviembre del año 2016.-

Artículo 3º.-El agente QUINTANA Joaquín Vicente no posee Licencia anual Reglamentaria pendiente de usufructo, conforme lo determinado por los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 136 **24-11-16**

Artículo 1º: OTORGASE permiso, a la Administración de Vialidad Provincial para la extracción de áridos sobre el Río Chubut, en el paraje El Mirador, en un plazo de seis (06) meses a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.-

Artículo 2º: El sector autorizado para la extracción corresponde al material del banco ubicado en las coordenadas geográficas 42º36'22.9''S - 70º22'57.9''O, volumen a extraer 3.900m3.-

Artículo 3º: ESTABLECESE que la extracción deberá realizarse cumplimentando el plan de manejo ambiental y extracción presentado, siendo único responsable por todas las actividades que se realicen en el sector de extracción, debiendo informar al Instituto Provincial del Agua cualquier irregularidad que ocurriere.-

Artículo 4º: El autorizado deberá extraer únicamente el material necesario ubicado por encima de la cota de pelo de agua, a una profundidad no mayor a 0,50 conforme surge del PGA debiendo informar el inicio y finalización de las tareas de extracción, como así también facilitar el acceso de personal del Instituto Provincial del Agua, con el objeto de realizar Inspecciones.-

Artículo 5º: FIJASE que el incumplimiento de las pautas establecidas en los Art. 2, 3 y 4 facultarán a la Autoridad de Aplicación a dejar sin efecto este permiso y a aplicar las multas pertinentes.-

Artículo 6º: El Presente Permiso, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto, sin perjuicio de la habilitación que corresponda, por parte de la Autoridad de Aplicación Minera, conforme Ley XVII N 24.-

Artículo 7º: Las extracciones para nuevos bancos están sujetas a la previa constatación del cumplimiento de las indicaciones impuesta por la presente y a la consignación por parte del solicitante de las posibles áreas de extracción y la verificación y elaboración del planes de manejo pertinentes para cada período.- Artículo 8º: Exceptuase a la Administración de Vialidad Provincial del pago de se eximirá del pago de canon por extracción de material sedimentado.-

Artículo 9º: En el caso de que el volumen autorizado sea extraído antes del plazo otorgado, el arancel será abonado en su totalidad a la fecha de finalización de los trabajos.-

Artículo 10º: El Presente permiso es esencialmente revocable pudiendo la Autoridad de aplicación dejarlo sin efecto, si sobreviniese riesgo hídrico, u otras contingencias que tornen inconveniente mantener la autorización.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Conj. Nº II-513-MG Y V-395-MCG

12-12-16

Artículo 1º.- Adscribir en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a los agentes Sebastián Oscar BURGOS (DNI. Nº 33.946.667 Clase 1989), y Lucas Nicolás GRAMAGLIA (DNI. Nº 32.374.044 - Clase 1986), ambos cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- El Sectorial de Personal del Ministerio

de Gobierno, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Coordinación de Gabinete sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de los agentes mencionados en el Artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Conj. Nº XII-353-MIPyS Y XXIII-74 MP

09-11-16

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente LEON, Dora Graciela (M.I. Nº 16.693.639 - Clase 1963) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección Regional Obras Públicas Esquel - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en el Laboratorio de Sanidad y Calidad Vegetal - Dirección de Sanidad Vegetal de la Localidad de Gaiman - Subsecretaría de Agricultura Ministerio de la Producción, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, dado que se encuentra prestando servicios en la citada dependencia desde la fecha señalada.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente LEON, Dora Graciela (M.I. Nº 16.693.639 - Clase 1963) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección Regional Obras Públicas Esquel - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en el Laboratorio de Sanidad y Calidad Vegetal - Dirección de Sanidad Vegetal de la Localidad de Gaiman - Subsecretaría de Agricultura - Ministerio de la Producción, a partir de 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Artículo 3º.- El área de Personal del Ministerio de la Producción, deberá remitir a la Dirección Regional Obras Públicas Esquel, un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en los Artículos precedentes, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Artículo 4º.- Al término del periodo mencionado en el Artículo 2º, la agente LEON, Dora Graciela deberá ser absorbida por la Dirección de Sanidad Vegetal de la Localidad de Gaiman - Subsecretaría de Agricultura - Ministerio de la Producción, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 5º.- Otorgar eficacia retroactiva al presente trámite, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma Legal.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO****Disp. Nº 102****18-10-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «SENDA TEAM SRL» CUIT N° 33-69194328-9 con domicilio en Av. Portugal 667 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 389/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 103**19-10-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «TOLHUIN SERVICE SRL» CUIT N° 30-70881754-2 con domicilio en Antonio Cañal 2546 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 812/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 104**25-10-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «TEXPROIL SRL» CUIT N° 33-70882963-9 con domicilio en Av. Del Libertador 1090 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 414/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 105**25-10-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «ENSI S.E» CUIT N° 30-64491219-8 con domicilio en Chacabuco 846 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 953/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 106**27-10-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «DON LUIS SRL» CUIT N° 30-70728910-0 con domicilio en Avenida Roca 21 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 908/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 107**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa

«DISTRIBUIDORA EL FARO S.A» CUIT N° 33-59644943-9 con domicilio en Ruta Provincial N° 1 S/N – Puerto Madryn, En el Expte N° 558/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 108**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «HUINCAN SRL» CUIT N° 30-65247026-9 con domicilio en Saavedra 275 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 916/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 109**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «YAPURA BENEDICIO ARGENTINO» CUIT N° 20-14075271-2 con domicilio en Bogota 550 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 934/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 110**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «PIERCE OSCAR RICARDO» CUIT N° 20-12027788-0 con domicilio en San Martin 186 - Dolavon Chubut, En el Expte N° 546/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 111**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «ELECTRO COMODORO SRL» CUIT N° 30-70764273-0 con domicilio en M. Arburua N° 3285 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 910/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. Nº 112**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «ESTACION DE SERVICIOS GAIMAN SRL» CUIT N° 30-63888164-7 con domicilio en Eugenio Tello 634 - Gaiman Chubut, En el Expte N° 527/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 113**11-11-16**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «CLEAR PETROLEUM S.A.» CUIT N° 30-62215921-6 con domicilio en Pedro Pablo Ortega 2946 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 443/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 282**28-10-16**

Artículo 1°.-RENUÉVESE por el término de UN (1) año, bajo el Registro N° 454, la inscripción a la empresa DISTRIBUIDORA CARNES DEL SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70702408-5, con domicilio en Parque Industrial Trevelin S/N, de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.-OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa DISTRIBUIDORA CARNES DEL SUR S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-70702408-5, con domicilio en Parque Industrial Trevelin S/N, de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Anual Ambiental por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones

registradas.

c) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 283**28-10-16**

Artículo 1°.-INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 799 a la firma VIALAGRO S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. - ZAR UTE, C.U.I.T. N° 30-71465950-9, con domicilio legal en calle Moreno N° 957 Piso 6 Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Aeropuerto Almirante Zar - Ruta Nacional N° 3 Km. 1450 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N°35.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma VIALAGRO S.A. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. - ZAR UTE, C.U.I.T. N° 30-71465950-9, con domicilio legal en calle Moreno N° 957 Piso 6 Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Aeropuerto Almirante Zar Ruta Nacional N° 3 Km. 1450 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo anterior.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Anual Ambiental por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones

Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 284

28-10-16

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 772 a la firma REMOLQUES Y REPUESTOS RUTA 3, situada en Av. Eva Perón N° 1771 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la firma REMOLQUES Y REPUESTOS RUTA 3 por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la firma REMOLQUES y REPUESTOS RUTA 3, a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan. -

Artículo 5°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO

(24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar dan o al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma REMOLQUES Y REPUESTOS RUTA 3, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Pago de la Tasa Retributiva de servicios, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la provincia del Chubut.-

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 8°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 285

28-10-16

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 769 a la firma CIA MINERA LA PORFIA S.A., con domicilio en Chacra n° 324 de la ciudad de Dolavon, como Generador de Residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Que los residuos que la firma genera corresponden a las categorías Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS

VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la firma CIA MINERA LA PORFIA S.A. por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMESE a la empresa CIA MINERA LA PORFIA S.A, a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49° de la Ley 24.051.-

Artículo 5°.- La firma CIA MINERA LA PORFIA S.A., deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los

TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 286

28-10-16

Artículo 1°.- DEJESE sin efecto la designación del abogado Santiago Martin Aguilera, D.N.I. N° 29.282.343, como Instructor Sumariante en el Expediente N°1872/14- MAYCDS.

Artículo 2°.- Designese Instructor Sumariante al abogado José Manuel PENDON, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4°,13°,14°,15°,16°,17° y 18° del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 287

28-10-16

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año, bajo el Registro N° 770, a la empresa J.O.S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70746198-1, con domicilio en calle Av. Independencia N° 11 de la localidad de Cholilla, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa J.O. S.R.L., con domicilio legal en calle Av. Independencia N° 11, de la localidad de Cholilla, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La empresa J.O. S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo anterior.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 295

08-11-16

Artículo 1º.- Apruébese la Gestión Ambiental realizada por el MATADERO RURAL de GAN GAN, Provincia del Chubut, cuya actividad consiste en la faena de animales.-

Artículo 2º.- El emprendimiento citado en el Artículo anterior deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Disposición, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3º.- Queda prohibido: a) el vuelco de efluentes líquidos sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean estos de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes; b) Incorporar contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verdes, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja; c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de canaletas y/o cámaras; d) realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS; e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.-

Artículo 4º.- La Dirección General Comarca VIRCH, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes se reserva la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el MATADERO RURAL de GAN GAN, detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5º.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento MATADERO RURAL de GAN GAN, en relación a las actividades contempladas en el Anexo I de la presente, así como la solicitud de prórroga a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca VIRCH - Península Valdés - Meseta Central y Los Andes y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6º.- El establecimiento MATADERO RURAL de GAN GAN deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Sólidos aprobado en el Artículo 1º de la presente.-

ANEXO I

Generalidades:

1. Las presentaciones efectuadas por el emprendimiento productivo deberán ser firmadas tanto por el Responsable del mismo como por un Representante Técnico Ambiental (RTA) quien deberá asistir al establecimiento en la Gestión Ambiental que el mismo lleva adelante. Dicho RTA puede ser privado o público, de algún otro Organismo estatal distinto a este MAyCDS que hace las veces de controlar de la actividad.

2. En el emprendimiento productivo debe haber en forma permanente personal autorizado para atender a los inspectores de esta Dirección General. Es conveniente designar a un empleado/responsable con el fin de que se responsabilice del mantenimiento y/o control diario de la gestión de efluentes líquidos y residuos, buscando que se vuelva una tarea rutinaria y que pueda ser consultado para la obtención de datos diarios y reales en las inspecciones.

3. El establecimiento deberá implementar un libro de registro, foliado, en el cual deberá asentar los movimientos de residuos y mantenimiento de distintas unidades de tratamiento así como de los animales faenados. Estos libros deberán permanecer siempre en el establecimiento.

Tratamiento de efluentes líquidos:

4. Deberá remitir un detalle con planos y memoria del establecimiento donde consten las líneas de conexión, tratamiento y vertido de los efluentes.

5. Se deberá evaluar la potencial afectación de la capa freática derivada de la Disposición de líquido residual dispuesto en pozo absorbente. Para ello deberá remitir datos de la hidrogeología del predio donde se encuentra implantada el matadero. El MAyCDS se reserva la facultad de exigir la construcción de pozos de monitoreo.

Residuos Sólidos:

6. Los residuos de producción deberán ser segregados correctamente.

7. Los contenedores para residuos de faena deberán poseer tapa y ser estancos, así como mantener adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

8. No se admitirá la salida de residuos por más de 24 hs deberán almacenarse en cámaras de frío.

9. El establecimiento deberá proponer medidas tendientes a minimizar el volumen de residuos que se disponen (sangre, residuos de producción, etc.), dichas políticas deberán incluirse en el Plan de Gestión Ambiental.

10. La digestión deberá ser diaria para los residuos sólidos de producción como así también el retiro de los mismos. Si continua utilizándose una cava (dentro o fuera del establecimiento) como disposición final de los residuos digeridos, los mismos deberán ser inertizados con cal y tapados diariamente. La cava deberá tener en cuenta las recomendaciones remitidas oportunamente desde esta Dirección General.

11. Deberá proporcionar detalles del volumen de residuos comportados, así como el proceso asocia-

do, destino, y controles asociados del proceso.

12. Deberá indicar destino de los cueros, pezuñas y huesos.

Plan de Gestión Ambiental y plan de contingencias:

13. El establecimiento deberá presentar la actualización del Plan de Gestión Ambiental. El mismo deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: efluentes líquidos a descargar, cuerpos de agua superficial, agua subterránea, emisión de olores y control de vectores.

14. El establecimiento deberá presentar plan de contingencias. El establecimiento deberá denunciar cualquier incidente ambiental lo más rápido posible al MAyCDS, y dentro de las 24 hs de ocurrido el evento.

15. El plan de contingencias deberá incluir: derivación, recolección y eventual tratamiento de agua de lluvia; alternativas al tratamiento o disposición de residuos en caso de que falle el sistema implementado; capacidad de almacenamiento de efluentes que asegure que no se realizaran descargas de líquidos parcialmente tratados al ambiente; un plan de acción ante mal funcionamiento del sistema de tratamiento de efluentes y roturas, terraplenes de protección y zanjas de guardia ante eventos de inundación; acciones ante posibles derrames de sustancias químicas en el sistema, y otros aspectos relevantes según el caso.

16. Los aparatos sometidos a presión (caldera, digestor, compresores de freón) deberán ser sujetos a mantenimiento preventivo a los efectos de evitar contingencias asociadas a los mismos. La documentación asociada a estos controles deberá ser remitida al MAyCDS y estar disponible para revisión en las inspecciones. Las contingencias derivadas de la operación de los mismos deberán estar incluidas en el plan citado ut supra.

Adecuaciones a nivel de infraestructura

17. Toda modificación en la gestión ambiental deberá ser informada mediante una presentación y podrá realizarse solamente una vez aprobada por parte de este Organismo.

Para el cumplimiento de este Anexo I, se estipulan los siguientes plazos desde la notificación de la presente Disposición:

- a. TREINTA (30) días para la designación de un Representante Técnico Ambiental.
- b. A partir de la misma contara con 45 días corridos para presentar la documentación solicitada en los ítems restantes.
- c. Deberá proceder a instalar el digestor dentro del año desde notificada la presente

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 489/16
En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a

los 17 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 33.413/2014, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2014 UEP PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN FF 970»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2014 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN;

Que con fecha 4 de noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° 0 V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° 0 V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2014 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.358.664,68).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 490/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 32.158/2013, caratulado «SECRETARIA DE SALUD, S/REND. CTAS. E.J. 2013 UEP PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el Ejercicio 2014 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN;

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el Ejercicio 2014 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$171.808,93).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 491/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34.781/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 UEP PROSATE DELEGACION TRELEW»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW;

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE DELE-

GACION TRELEW, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCO MILLO- NES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$5.454.846,71).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 492/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34464/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS F.E.A.H.P HOSPITAL DE PUERTO MADRYN SAF 73 FF 371 Y PROFE FF 377 EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 73 - Fuentes de Financiamiento 361, 371 y 377 – HOSPITAL ZONAL PUERTO MADRYN;

Que con fecha 31 de Octubre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 del HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN – SAF 73 – Fte. Fto. 361, 371 Y 377, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan las respectivas sumas : F.F. 361 PESOS TRES- CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$343.120,59), F.F. 371 PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$5.587.942,80) y F.F. 377 PE- SOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS- CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CEN-

TAVOS (\$ 488.634,28).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 493/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N°. 34588/2015- T.C, caratulado: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO S/REND. CTAS. EJ.2015 SAF 24 FF 409 ESTADISTICAS Y CENSOS, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 – SAF 24 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO – Fuente de Financiamiento 409, ESTADISTICAS Y CENSOS, presentan las Rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015.

Que con fecha 4 de noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto en el art. 33 de la Ley V-71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2105, SAF 24- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO – Fuente De Financiamiento 409, Estadísticas y Censos, presentadas por los responsables por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTAY NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.407.179,29).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 494/16.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 33.048/2013, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/REND. CTAS. EJERCICIO 2013 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el Ejercicio 2015 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW;

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el Ejercicio 2015 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$982,32).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 495/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 33.465/2014, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/REND. CTAS. EJ. 2014 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2014 pagada en el Ejercicio

cio 2015 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW;

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2014 pagada en el Ejercicio 2015 – UEP PROSATE DELEGACION TRELEW, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$547.302,31).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 496/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34467/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS - HOSPITAL DE PUERTO MADRYN PLAN NACER SAF 73 FF 476 EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 73 - Fuentes de Financiamiento 113 y 476 – HOSPITAL ZONAL PUERTO MADRYN;

Que con fecha 31 de Octubre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 del HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN – SAF 73 – Fte. Fto. 113 y 476, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan las respectivas sumas : F.F. 113 PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$170.841,30) y F.F. 476 PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$922.340,72).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 497/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 33492/2014, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS EJERCICIO 2014 HOSPITAL DE DOLAVON PLAN NACER»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2014 - SAF 78 - Fuentes de Financiamiento 476 – HOSPITAL RURAL DE DOLAVON;

Que con fecha 01 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2014 del HOSPITAL RURAL DE DOLAVON – SAF 78 – Fte. Fto. 476, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importa la suma de: F.F. 476 PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.952).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 498 /16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34466/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS Hospital de Puerto Madryn P.20 SAF 73 FF 111 EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 73 - Fuentes de Financiamiento 111 Rentas Generales – HOSPITAL ZONAL PUERTO MADRYN;

Que con fecha 31 de Octubre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 de MINISTERIO DE SALUD- Fte. Fto. 111- RENTAS GENERALES - HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$279.034.776,68).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN N° 106 /16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la muestra de arte pictórica «Arcoíris en tus manos – Arte Táctil» que se presentará en la «12° Feria del Libro de Mar del Plata: Puerto de Lectura 2016», el 4 de diciembre de 2016, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 107/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las «Jornadas Procesales de la Patagonia», que se llevarán a cabo los días 07 y 08 de abril de 2017 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 108/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- La importancia de mantener la Barrera Sanitaria del Río Colorado, impuesta por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), como forma de preservar el estatus sanitario logrado y en defensa de los productores de esta región.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 109/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, la Capacitación «Educación en Derechos», implementada por la Defensoría del Pueblo en el marco de la Campaña de difusión de los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI

DECLARACIÓN Nº 110/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para gestionar ante la Administración de Vialidad Nacional, la construcción de accesos adicionales desde la Ruta Nacional Nº 40 hacia el casco urbano de la localidad de Tecka.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 111/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el «Curso para Auxiliares Terapéuticos en Intervención y Atención Personalizada para Personas con TEA (Trastorno de Espectro Autista) y otras Discapacidades», el cual se dictará en la Fundación Ángeles de Cristal, de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación avale académicamente este tipo de iniciativas para el mejoramiento de la calidad educativa e inclusión de las personas con TEA

(Trastorno de Espectro Autista) y otras Discapacidades».

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 112/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA :

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial propicie la firma de un acuerdo cancelatorio de los aportes correspondientes al Fondo Fiduciario de Inversión Vial Esquel (FIVE), en el marco del Convenio suscripto en enero de 2007 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 113/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA :

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya y priorice dentro del Presupuesto para el año 2017, la partida presupuestaria necesaria para la pavimentación de la Ruta Nacional N° 259 que une a la Localidad de Trevelin con el Paso Fronterizo «Futaleufú».

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 114 /16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA :

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de 2017, un aumento en la ayuda social en la partida correspondiente a la Casa del Chubut para comida y transporte por noche, a los ciudadanos de nuestra Provincia derivados por enfermedad, deporte y cultura en todas sus disciplinas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Avda. Mosconi N° 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados «HERRERAS, PETRA MABEL y PEREZ, FELIPE AMÉRICO s/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 985 – Año 2016), Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 del C.P.C.C.).

Pto. Madryn, diciembre 12 de 2016

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de AUSTIN MORGAN VICTOR ALBERTO, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, octubre 19 de 2016.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO ANTONIO MERINO por el término de treinta días (Art. 712 del CPCC.), en los autos caratulados: «MERINO, Alberto Antonio s/Sucesión Ab-intestato» (Expte. N° 738 – Año 2.016), mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, diciembre de 02 de 2.016.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de DANIEL OMAR ESTEVENZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: "ESTEVENZ, Daniel Omar S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 361 - Año: 2016).

Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Puerto Madryn, 07 de diciembre de 2016.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nro. 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luís CAMPOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejador por la causante ALVAREZ, LUCIA INES, D.N.I. 2.766.329, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ALVAREZ, LUCIA INES s/SUCESION», Expte. N° 3355/2016. Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario Patagónico de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, 29 de noviembre de 2016.

MARCOS DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Galdys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTO ALVAREZ, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, septiembre 12 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° Uno, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, segundo piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita y emplaza por este medio que en el expediente caratulado: «Riquelme De León María Luisa S/SUCESIÓN y SU ACUMULADO: «León, Evaristo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» EXPTE. 3442/2016", Expte. N° 3607/16, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto citar a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVARISTO LEÓN, para que dentro de treinta días así lo acrediten.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 01 diciembre de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 20-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Avenida Hipólito Irigoyen n° 650 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Cuatro a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARÍA DEL CÁRMEN ARRIETA para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «ARRIETA, María del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 3447/2016. Comodoro Rivadavia, Noviembre 17 de 2016.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Crónica» de ésta ciudad citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten..- Fdo. Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ.

Comodoro Rivadavia, diciembre 05 de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGURA DELIA DEL VALLE y SIMPSON TOMAS ENRIQUE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Segura Delia Del Valle y Simpson Tomas

Enrique s/Sucesión ab-intestato (Expte. 3483/2016).

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2016.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNEJO RODOLFO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 07 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho -Juez-, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. ELBA ESTER NAUDUAN, D.N.I. N° 92.890.493, y ANTONIO PAREDES VERA, D.N.I. N° 13.777.411, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «NAUDUAN, Elba Ester – PAREDES VERA, Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 3481/2016. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 02 de diciembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Silvia Teresita Apaza, a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Segundo Piso, se cita y emplaza al Sr. ALAN DANIEL CARIAGA (D.N.I. N° 32.031.036), para

que en el término de cinco (5) días, comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, bajo apercibimiento de otorgar la guarda de su hija a la peticionante, en los autos caratulados: «QUILELEO ERMELINDA ISOLINA S/GUARDA (Expte N° 900 - Año: 2016).

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 y 149 del C.P.C.C. y por el término de dos (2) días en Diario «El Chubut» y en el Boletín Oficial.

Trelew, 05 del mes de Diciembre de 2016.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 21-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALDIVIA ELIDA INES mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 16 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 22-12-16 V: 26-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Laboral N° 1, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con domicilio en Pasaje Córdoba N° 467 de esa ciudad, a cargo del Dr. Adrián Duret, secretaria a cargo de la Dra. María José Castro Blanco, en autos caratulados: «MELILLAN, MARIO NESTOR C/TECNOJET SRL y OTROS S/Cobro de pesos e indem. de ley» (Expte. 272 – Año 2015) notifica a la firma la rebeldía de la demanda en autos, LAVAL S.R.L., de acuerdo a las siguientes providencias: «Trelew, 24 de Octubre de 2016. Atento lo solicitado y constancias a fs. 48/49, decretese la rebeldía de la demandada en autos, LAVAL S.R.L., conforme lo previsto por los arts. 49 y 54 de la Ley XIV Nro. 1, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas conforme lo dispone el art. 15 de la Ley XIV – N° 1. Notifíquese (art. 60 del C.P.C.C.)». FDO. Dr. -Adrián Duret – Juez.

///Trelew, 05 de diciembre de 2016. Al escrito de fs. 66, notifíquese la rebeldía decretada a fs. 58 mediante edictos (art. 60 del CPCC), por el término de 2 (dos) días, sin cargo para el actor atento el beneficio de gratuidad gozado por el mismo (art. 13 Ley XIV N° 1 y 20 LCT). Proveo por subrogancia legal. FDO. Dr. Paulo Konig – Juez Subrogante.

CORA MASSOLO
Secretaria

I: 21-12-16 V: 22-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSÉ ROLANDO RIQUELME y BREGADINA TRONCOSO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 16 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 22-12-16 V: 26-12-16

EDICTO

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo II de la Ley XIII N° 11, se hace saber que por Resolución N° 1991/16 del Directorio se ha resuelto: 1) Rechazar por extemporáneo el recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Francisco Miguel ROMERO, por lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Rechazar el planteo de nulidad articulado por el recurrente, en virtud de los considerandos respectivos. 3) Rechazar por improcedente el recurso de apelación deducido, en orden a lo dispuesto en los considerandos aludidos. 4) Restablecer el curso de los plazos de la sanción de suspensión del ejercicio profesional en la matrícula de abogados del Dr. Francisco Miguel ROMERO Matrícula C 110 Tomo 001 Folio 110, dispuesta por Resolución de Directorio N° 1671/13 y Resolución 1971/2016, por haber quedado firme la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones que resolvió revocar la medida cautelar que le fuera otorgada y en orden a los considerandos respectivos. 5) Disponer que el plazo restante de ejecución se aplicará a partir de los 30 días de notificada la presente y por el término de CUATRO (4) meses. 6) Declarar a sus efectos que la rehabilitación en la matrícula del citado profesional se operará del pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento expreso, por el sólo vencimiento del plazo de suspensión. Firmado: Dr. Nicolás Alberto Demitriou, Presidente; Dra. Martina Erostequi, Secretaria.-

Colegio Público de Abogados
de Comodoro Rivadavia
Dr. NICOLÁS ALBERTO DEMITRIOU
Presidente

Colegio Público de Abogados
de Comodoro Rivadavia
Dra. MARTINA EROSTEGUI
Secretaria

I: 21-12-16 V: 22-12-16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso: que Veronica Isabel Flombaum DNI 26.873.830, con domicilio legal en la calle Perito Moreno 2516 de la Ciudad de Puerto Madryn, vende al Sr. Soto Marcelo Alejandro DNI 27.407.647, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 762 de la localidad de Puerto Madryn, Prov. del Chubut, el fondo de comercio del rubro Agencia de Viajes y Turismo «CATALEJO TRAVEL EVT», sito en calle 9 de Julio N° 175 piso 2 Oficina A de la Ciudad Puerto Madryn, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

I: 19-12-16 V: 23-12-16

**PROVEDO ROBERTSON S.R.L.
CONSTITUCION**

Por Disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: ordenase publicación de edicto por un día en el boletín oficial de la Provincia del Chubut del siguiente tenor: «COMUNICASE que por Escritura N° 521, pasada en fecha 05 de Octubre de 2016, al folio 1327 del Registro Notarial Uno del Chubut a cargo del escribano Agustín GUGGIARI, se otorgó contrato social de «PROVEDO ROBERTSON S.R.L.».- SOCIOS: Mariano Augusto PROVEDO, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.171.035, CUIT N° 20-24171035-2, de estado civil casado en primeras nupcias con María Virginia O'CONNOR, arquitecto, domiciliado en Ushuaia N° 1613, de la ciudad de Rada Tilly, en esta Provincia, y Alejandro ROBERTSON, argentino, nacido el 04 de Diciembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.020.064, CUIT N° 20-27020064-9, domiciliado en calle Esquel N° 2.283, Barrio Roca, de esta ciudad, arquitecto, de estado civil soltero.- DOMICILIO: en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer sucursales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Servicios Profesionales: La sociedad tiene por objeto la prestación de todos los servicios profesionales a que la habiliten el título de arquitecto y/o ingeniero de sus socios u otro título profesional que estos posean; así como los títulos habilitantes de los profesionales con los que la sociedad contrate o tenga en relación de dependencia.- B) Constructora: mediante la realización de construcciones, reformas y reparaciones de edificios civiles e industriales. Proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general, ya sean éstos de carácter público o privado; realizándolos por cuenta propia o

ajena. C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta, de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; D) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; E) Servicios Gastronómicos: Explotación de restaurantes, bares, confiterías, afines y concesiones gastronómicas, incluyendo servicios de catering, servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas para comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica, realizando la explotación de cualquier rama de la gastronomía y la comercialización de los productos vinculados con la alimentación; F) Hotelaría: Mediante la explotación de edificios destinados a hotelaría, hospedaje, alojamiento, complejos turísticos, restaurante, bar, gimnasio, servicios de belleza y salud, espectáculos y entretenimiento, sus instalaciones, accesorios y/o complementos para el servicio y atención de huéspedes; G) Actividades Agropecuarias Ganaderas: explotación de campos, cría, engorde de ganado vacuno, porcino, ovino y lanar, por menor y mayor, en establecimientos propios o de terceros, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados; explotación del suelo con destino agropecuario y ganadero, prestación de servicios de maquinaria agrícola, de labranza, siembra, trasplante y cuidados, cosecha mecánica, incluyendo la importación, exportación, transporte, carga descarga y depósito de los productos relacionados directamente relacionados con la actividad.- H) Generales: intervención en la explotación de concesiones, públicas o privadas, compra, venta de fondos de comercios y compra, venta y/o construcción de bien inmuebles; compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres, su importación y exportación, correspondientes a los productos de referencia, en general cualquier actividad relacionada con los mencionados rubros.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en MIL cuotas de TRESCIENTOS PESOS de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas en partes iguales por los socios.- Los socios integran el 25% del capital suscrito en este acto, en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de ley.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: la administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán por tiempo indeterminado en forma individual e

indistinta, los que serán elegidos en reunión de socios.- Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia del gerente titular.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Agosto.- GERENTE DESIGNADO: Mariano Augusto PROVEDO y Alejandro ROBERTSON.- DOMICILIO SOCIAL: se establece la Sede Social en calle Dorrego N° 1094, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 22-12-16

EDICTO DE LEY
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y
ORGANO DE ADMINISTRACION DE EL SEPAT S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO – SEDE SOCIAL

Trelew, Provincia del Chubut, 26 de Octubre del año 2016 y 17 de Noviembre de 2016.

Cedentes: El Señor Alexis Darío Gabra en adelante el Cedente, vende cede y transfiere la cantidad de ocho mil seiscientos setenta (8.670.-) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$ 10,00) cada una que posee en la Empresa SEPAT S.R.L., lo que totaliza un valor de Pesos ochenta y seis mil setecientos (\$ 86.700,00), de acuerdo al siguiente detalle: a) a la Señora Mc Leod Giuliana DNI 36.650.944 de 24 años de edad, soltera, argentina, empresaria con domicilio en la calle Sarmiento Norte 784 de la ciudad de Trelew CUIT: 23-36650944-5, la cantidad de ocho mil (8.000.-) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que totaliza la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) y b) al Señor Correa Darío Domingo DNI: 17.420.009 de 51 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle 335 2695 de la ciudad de Trelew y CUIT: 23-36.650.944-5 la cantidad de seiscientos setenta (670.-) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que totaliza la suma de Pesos seis mil setecientos (\$ 6.700.-).

El Señor Gregorio Carlos Alberto Drach vende cede y transfiere la cantidad de trece mil setecientos (1.370.-) cuotas sociales que posee en la empresa SEPAT SRL de valor nominal Pesos diez (\$ 10,00) cada una, lo que totaliza un valor de Pesos trece mil setecientos (\$ 13.700,00), de acuerdo al siguiente detalle: al Señor Correa Darío Domingo la cantidad de trece mil setecientos (13.700.-) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que totaliza la suma de Pesos trece mil setecientos (\$ 13.700.-).

Por lo expuesto se modifica el artículo N° 4° del Contrato Social de la Empresa SEPAT S.R.L., quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO N° 4°): El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto. El mismo se suscribe

totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Mc Leod Giuliana la cantidad de ocho mil (8.000.-) cuotas sociales y Correa Darío Domingo la cantidad de dos mil (2.000.-) cuotas sociales. Con respecto a la integración de las cuotas sociales, las mismas se encuentran integradas en su totalidad.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios, resuelven por unanimidad modificar el objeto social quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO N° 3°): La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades: I) Explotación y Administración del rubro hotelería y turismo: A) explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera; K) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social, pudiendo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. II) Explotación comercial de programas televisivos, de radio y publicidad o propaganda: A) pública o privada, en todas sus formas y por todos los medios existentes o que en el futuro se crearan, para lo cual podrá efectuar tareas de grabación, filmación (en exteriores y en estudio), edición, compaginación, locación de espacio físico y cualquier otra tarea necesaria para grabaciones de eventos, programas para ser emitidos por cualquier canal televisivo, publicidades, y cualquier tarea afín; (B) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publi-

dad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en los medios gráficos, visuales y/o auditivos, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin; (C) La comercialización mediante la compra-venta, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación relacionadas con la publicidad; (D) Dedicarse a la realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; (E) Producción de campañas de difusión, prensa, fotográficas y de video, incluyendo la producción de merchandising, la contratación de artistas y/o modelos publicitarios a fin de realizar campañas publicitarias y su desarrollo; (F) Fabricación, producción y diseño de cartelería, mástiles, banderas, packaging; (G) Producción y difusión de cortos publicitarios. Producción de publicidad no tradicional e intervenciones urbanas; (H) Promoción y/o producción de todo tipo de publicidad y/o marketing para terceros con relación a la comercialización, venta punto a punto y/o en línea, vía internet, de productos o servicios de cualquier tipo y clase; (I) Montaje y/o alquiler de escenarios para eventos, alquiler de carpas, sillas, vajilla, mesas, estructuras tubulares, servicios de propalación musical, animación para fiestas, incluyendo la prestación de servicios de lunch, fiestas y todo tipo de acontecimientos vinculados con la explotación de servicios gastronómicos en eventos; (J) Producción o representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general; (K) La producción de películas cinematográficas en cualquier soporte, video, digital, series o miniseries y programas destinados a la televisión abierta o cerrada o su explotación en cualquier soporte digital, importación, exportación y distribución de éstas películas, series o miniseries; (L) Desarrollo integral de campañas de marketing promocional, incluyendo la construcción de stands o locales temporarios o definitivos y la provisión de elementos para su decoración. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

La sociedad fija el domicilio de la sede social en la calle Sarmiento Norte 784 de la ciudad de Trelew, departamento de Rawson, Provincia del Chubut, lo cual pasa a formar parte de las disposiciones transitorias del presente contrato social, por tal motivo el ARTICULO N° 1° quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad girará bajo el nombre de «SEPAT SRL» y tendrá domicilio en la ciudad de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia de Chubut pudiendo por decisión unánime de los socios establecer agencias, sucursas-

les, depósitos y otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.

El Cedente (Alexis Darío Gabra), renuncia en forma expresa a su calidad de Gerente de la Sociedad.

Los actuales socios aceptan en forma expresa la renuncia del Cedente al cargo de Gerente en la Sociedad, por no ser intempestiva ni dolosa y deciden nombrar por unanimidad como Gerente de la Sociedad a la Señora Mc Leod Giuliana, quien acepta en este acto y en forma expresa tal designación, lo cual pasa a formar parte de las disposiciones transitorias del presente contrato social, por tal motivo el ARTICULO N° 6° La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno solo de los socios, quien revestirá el carácter de socio-gerente, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas conforme el Artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todos los bancos y demás instituciones financieras oficiales o privados, del país o del exterior y realizar todo tipo de operaciones necesarias para administrar los negocios sociales. Para todos aquellos actos y contratos de disposición, venta y transferencias de bienes inmuebles, constitución de derecho real de hipotecas, fideicomiso y otros derechos reales, se requiere sin ningún tipo de excepción la firma conjunta de la totalidad de socios de la Sociedad.

Publíquese Por Un (1) día.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-12-16

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONSTITUCIÓN GRUPO GRÁFICO S.R.L.

1 – SOCIOS: El señor NÉSTOR EDUARDO BORDENAVE, estado civil: casado, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 10/10/1966, profesión: empresario, con domicilio en: Avda. Roca 2757 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 18.066.511, CUIT N° 20-18066511-1 y la señora MIRIAM ROSANA FAJARDO, estado civil: casada, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 16/01/1967,

profesión: empresaria, con domicilio en: Avda. Roca 2757, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 17.989.569, CUIT. N° 27-17989569-8.

2 – FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 07/11/2016 y 01/12/2016

3 – DENOMINACIÓN: GRUPO GRÁFICO S.R.L.

4 – PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5 – OBJETO SOCIAL: Comercial: Provisión de insumos y elementos afines para la fabricación y colocación de letreros luminosos, publicidad en las ramas de vía pública, acrílicos y afichaje, Cortinas roller, Letras corpóreas e iluminación led. Como proveedora del estado para la provisión de todo tipo de elementos necesarios para el Estado Nacional, las Provincias y Municipios, por intermedio de sus organismos mixtos autárquicos, centralizados o descentralizados, pudiendo participar en cualquier tipo de licitaciones o llamados a petición de cualquier ente que los solicite. Pudiendo inscribirse como Proveedora ante los organismos pertinentes para poder actuar como tal en el momento que lo crea conveniente sin restricciones no limitaciones de cualquier índole para proveer todo tipo de elementos comercializables. Industrial: Fabricación y colocación de letreros luminosos, iluminados o simples, publicidad en las ramas de vía pública, talleres luminiscentes, acrílicos y afichaje, cortinas roller, letras corpóreas e iluminación led, en la vía pública, subterráneos, estaciones de ferrocarril, y medios de transporte en general, decoraciones, confecciones y/o instalaciones de vidrieras con fines publicitarios, confección de stands publicitarios para exposiciones en general, empresas vidrieristas dedicadas a la publicidad, impresión de elementos en planograf con fines publicitarios, confección de carteleras en la vía pública e/o su fijación por cuenta propia o de terceros, y con su utilización o no de materias de su explotación. Constructora: Mediante estudio, proyecto y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y en especial la construcción de edificios destinados a viviendas individuales o colectivas, con utilización de sistemas tradicionales o industrializados; ya sean de desarrollo propio o bajo licencia de terceros y con utilización o no de materias de su explotación. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros y sea de materias primas o de capital, servicios técnicos y profesionales. A esos efectos podrá inscribirse en la forma prevista en las leyes en vigencia y reglamentaciones que regulen la actividad de los importadores, exportadores, de los despachantes de Aduana y/o agentes marítimos. Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. 6 – CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por mil quinientas (1.500) cuotas sociales, con derecho a un voto por cuota y de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una. 7 – ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y el uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes Néstor Eduardo Bordenave y Mirian Rosana Fajardo. Quienes revesti-

rán el cargo de gerentes y durarán en el cargo 5 ejercicios. 8 – SEDE SOCIAL: Calle San Lorenzo 483, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. 9 - FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-12-16

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLACION Y DESPACHO

DIRECCION DE DESPACHO
Departamento Registro y Verificaciones

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al Docente FERNANDEZ, Jorge Antonio (M.I. 16.305.844), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 363/16, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del

Expediente N° 4526 - ME - 16, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18; por los supuestos hechos que involucran al docente FERNÁNDEZ, Jorge Antonio, (M.I. 16.305.844 - Clase 1962), todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Ratificar el cambio temporario de destino dispuesto mediante Disposición N° 109/16 emitida por la Supervisión Técnica Seccional Región III (Esquel), del docente FERNÁNDEZ, Jorge Antonio, (M.I. 16.305.844 - Clase 1962) procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, a partir del dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, facultando a la Supervisión Técnica Seccional Región III de la ciudad de Esquel, a asignarles funciones y lugar de cumplimiento de las mismas.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Ase-soría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refren-

dada por la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica Seccional Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento Licencias, Departamento Central de Clasificación Docente, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido.

ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Lic. C. Fernando MENCHI
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. María Dolores TORREGIANI
Subsecretaria de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII N° 363/16

I: 22-12-16 V: 04-01-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.